

## FSA Informa



Juan M. Ortiz Serbiá  
Director Ejecutivo Estatal  
654 Muñoz Rivera Avenue, Suite 829  
San Juan, PR 00918  
787-294-1613

# FSA-914, Solicitudes para el Programa de Indemnización de Animales (LIP)

### Trasfondo

La Ley Agrícola Federal de 2008 creó 5 nuevos programas de desastre, uno de los cuales es el Programa de Indemnización de Animales (LIP, por sus siglas en inglés).

El LIP provee compensación para productores de animales elegibles que han incurrido en pérdidas de muerte de animales en exceso de la mortalidad normal en o luego del 1 de enero de 2008, y antes del 1 de octubre de 2011. Las pérdidas causadas por clima adverso, según determinado por el Secretario de Agricultura Federal durante el año calendario, incluyendo ventiscas, enfermedad, frío extremo, calor extremo, inundaciones, huracanes y fuego salvaje son elegibles para el LIP.

Este boletín provee información sobre las solicitudes de beneficios de LIP.

### Fechas de solicitud

Los dueños o criadores por contrato que sufrieron pérdidas de animales deben de completar las solicitudes (Forma FSA-914) según se explica adelante:

- Pérdidas en el año 2008: Una notificación de pérdida y la solicitud de pago no más

tarde del 13 de septiembre de 2009.

- Pérdidas antes del 13 de julio de 2009: Una notificación de pérdida no más tarde del 13 de septiembre de 2009 y la solicitud de pago no más tarde del 30 de enero de 2010.
- Pérdidas después del 13 de julio de 2009: Una notificación de pérdida dentro de los 30 días en que la pérdida de animales es aparente, y la solicitud de pago no más tarde del 30 de enero de 2010.
- Pérdidas en el año 2010 y años subsiguientes: Una notificación de pérdida dentro de los 30 días en que la pérdida es aparente y la solicitud de pago no más tarde de 30 días del final del año calendario cuando ocurre la pérdida de los animales.

El participante es responsable de completar la solicitud de pago y de proveer todos los documentos de apoyo a la solicitud no más tarde de la fecha límite del año calendario para el cual solicitan los beneficios. El programa LIP no provee disposiciones para solicitudes tardías.

Los documentos de apoyo incluyen, pero no se limitan a, las formas de elegibilidad y cumplimiento requeridas por el programa, documentos de prueba de la muerte

de los animales, copias de contratos de crianza de animales y certificaciones de terceras personas.

### Notificación de pérdida

La notificación de pérdida (forma FSA-914) debe de ser completada dentro de las fechas indicadas anteriormente. Los productores deben de proveer información de los animales que incluye, pero no se limita a, el tipo de animal y peso, inventario en el día del evento del clima adverso, número de pérdidas por muerte, y el número de muertes por mortandad normal. Los productores deben de proveer la evidencia requerida por la FSA.

### Solicitud de pago y certificación del productor

Los pagos de LIP se harán con respecto a ciertas muertes de animales que ocurrieron como resultado directo de un evento de clima adverso, excepto sequía, e incluyendo ántrax. Cada productor debe completar una forma FSA-914 separada dentro de las fechas indicadas anteriormente para ser elegibles a los beneficios del programa. Al firmar la solicitud, el productor:

- Está de acuerdo en proveer a la FSA cualquier documentación que se le requiera para determinar elegibilidad que verifique y apoye toda la información provista, incluyendo la certificación del productor, y entiende que la solicitud puede ser desaprobada si fallan en proveer cualquier información requerida por la FSA.

- Autoriza a la FSA, en cualquier momento, con o sin su presencia, a entrar, inspeccionar y verificar todos los animales, muertes de animales, y el cuerdaje en el cual mantenga intereses.

- Está de acuerdo en cumplir con, y reconoce que está sujeto a todos los reglamentos que gobiernan el programa y entiende que están disponibles instrucciones y asistencia para completar la forma.

- Autoriza a la FSA a obtener de terceras personas, tales como, pero no limitado a, otras agencias de gobierno, individuos, granjas de subastas, contratistas, o procesadores, vendedores de alimento, servicios veterinarios y servicios de representación, records u otra evidencia que apoye la información provista en la solicitud o cualquier documento de apoyo provisto.

El productor certifica que:

- Si solicita como un individuo, que es ciudadano de los EE.UU. o un extranjero residente. Si

solicita como sociedad, los miembros de la sociedad son ciudadanos de los EE.UU. Si solicita como corporación, corporación de responsabilidad limitada, o cualquier estructura organizacional agrícola, la entidad está organizada bajo la ley estatal.

- En el día que los animales murieron, el productor era dueño o era un criador por contrato de todos los animales para los cuales se completó la solicitud y físicamente mantuvo control de todos dichos animales en esa fecha en su finca para uso comercial como parte de una operación agrícola.
- Todos los animales murieron en el año calendario como resultado directo de un(os) evento(s) de clima adverso elegible(s) no más tarde de 60 días de la fecha final de dicho(s) evento(s) y que las pérdidas ocurrieron en o después del 1 de enero de 2008 y antes del 1 de octubre de 2011.
- Todos los animales de la solicitud cumplen todos los criterios de elegibilidad según el 7 CFR 760 subparte E, incluyendo ser mantenidas para uso comercial como parte de la operación agrícola.
- Entiende que la solicitud puede ser desaprobada si la información o evidencia provista es falsa o errónea y que otras sanciones o penalidades pueden aplicar.
- Toda la información de la solicitud y documentos de apoyo provistos son ciertos y correctos.

## Información

Si tiene preguntas sobre el LIP, puede acceder el lugar de la Internet en <http://www.fsa.usda.gov> o comunicarse con la oficina local de FSA de su área.

<b>Adjuntas</b>	787-829-2030
<b>Arecibo</b>	787-880-1840
<b>Barranquitas</b>	787-857-3940
<b>Caguas</b>	787-743-2203
<b>Corozal</b>	787-859-3978
<b>Lares</b>	787-897-4610
<b>Mayagüez</b>	787-831-3328
<b>Ponce</b>	787-841-3136
<b>Utua</b>	787-894-4657

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades a causa de raza, color, nacionalidad, edad, discapacidad, y donde aplicable, género, estado civil, estado de familia, estado de paternidad, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, en represalia, o porque toda o una parte del ingreso de un individuo es derivado de algún programa de asistencia pública. (No todos los criterios prohibidos se aplican a todos los programas). Las personas con discapacidades que requieren los métodos alternativos de comunicación de información de los programas (sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, etc.) deben contactar el Centro TARGET de USDA en (202) 720-2600 (voz y TDD). Si usted quiere presentar una querrela de discriminación, escriba a USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20250-9410, o llame al (800) 795-3272 (voz) o al (202) 720-6382 (TDD). USDA es un proveedor y empleador de igualdad de oportunidades.